MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA Nro. 291-2015

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con cinco minutos del jueves veintiséis de noviembre de dos mil quince, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria número doscientos noventa y uno – dos mil quince, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis García Camacho; Allison Ivette Henry Smith, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTES: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Virgilio Manuel Cordero Ortiz, **Propietario. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Vicealcaldesa: Licda. Alicia Borja Rodríguez. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 135-2015.-

19:07 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 135-2015.- A las diecinueve horas con siete minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 135-2015.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 290-2015.-

19:08 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 290-2015.- A las diecinueve horas con ocho minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 290-2015.

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.

ARTÍCULO ÚNICO: DICTÁMENES DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se tienen a la vista los siguientes cuatro dictámenes emanados de la Comisión de Asuntos Jurídicos y que literalmente dicen:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

1. **DICTAMEN Nº. CAJ-040-11-2015.-**

El Concejo Municipal en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, emite el siguiente dictamen de comisión

Se conocen notas suscrita por el Licenciado José Alberto Monterrosa Ordenaña, abogado del Señor Alcalde Municipal referente a presuntas actuaciones del Señor Secretario Municipal Allan Sevilla Mora.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el señor José Alberto Monterrosa Ordenaña, abogado del Señor Alcalde Municipal referente a presuntas actuaciones del Señor Secretario Municipal Allan Sevilla Mora en torno a la participación del señor Esteban Alonso Quesada Angulo en la Secretaria Municipal en acatamiento a lo dispuesto por el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José de realizar trabajo comunal obligatorio en función del Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal dispuso mediante acuerdo tomado en el Transitorio de la sesión ordinaria Nº. 284-2015 abrir procedimiento disciplinario al señor Secretario del Concejo Municipal don Allan Sevilla Mora, para investigar presuntas anomalías en las que pudiese haber incurrido.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y el principio de confidencialidad que le asiste al señor Sevilla Mora; **SE RESUELVE:**

a) Informar únicamente al Licenciado José Alberto Monterrosa Ordenaña, abogado del señor Alcalde Municipal que mediante acuerdo tomado en el Transitorio de la sesión ordinaria Nº. 284-2015 abrir procedimiento disciplinario al señor Secretario del Concejo Municipal don Allan Sevilla Mora, para investigar presuntas anomalías en las que pudiese haber incurrido.

2. **DICTAMEN Nº. CAJ-041-11-2015.-**

El Concejo Municipal en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal; y 53 del Reglamento de Orden. Dirección y Debates del Concejo Municipal emite el siguiente dictamen:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado **"PARA AMPLIAR LA FISCALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ENTES AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS"**; Expediente No. 19.160

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha recibido consulta preceptiva de parte de la Asamblea Legislativa, Departamento de Servicios Parlamentarios sobre el proyecto de ley **"PARA AMPLIAR LA FISCALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ENTES AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS"**; Expediente N.o 19.160.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés para el municipio: a) formular una adición al artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.° 7428, de 7 de setiembre de 1994, para ampliar las competencias de la Contraloría General de la República; a fin de que ésta tenga entre sus obligaciones brindar a la Comisión de Asuntos Hacendarios y la Comisión Especial de Control de Ingreso y el Gasto Público de la Asamblea Legislativa, así como a la Autoridad Presupuestaria, información clara de las metas, resultados e inversiones previstas para el nuevo ejercicio económico, así como su ajuste a la visión estratégica sectorial y de largo plazo, la clasificación por objeto de gasto, económica, funcional y de recursos humanos, de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas; y b) Además si la Contraloría atrasa la tramitación y aprobación de un presupuesto, continuará rigiendo el anterior hasta que la Contraloría se pronuncie. Cuando se trate de programas o proyectos cuya ejecución se extienda más allá de dicho período, la entidad que formule el presupuesto deberá demostrar, a satisfacción de la Contraloría General de la República, que dispondrá de la financiación complementaria para terminar el programa y el proyecto respectivo.

TERCERO: Que este Concejo Municipal estima que el proyecto en cuestión riñe con la autonomía municipal dispuesta en la Constitución Política; dado que conforme a las dimensiones que dicho concepto tiene a través del Voto Nº. 5455-99 las municipalidades gozan de autonomía tributaria y de gobierno. Supeditarlas ampliando las competencias de la Contraloría General de la República, deviene un la ineludible obligación de reformar la Constitución Política previamente; lo cual no se está planteando.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado **"PARA AMPLIAR LA FISCALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS INGRESOS**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Y GASTOS DE LOS ENTES AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS"; Expediente Nª. 19.160 y remitirla al Departamento de Servicios Técnicos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

3. DICTAMEN Nº. CAJ-042-11-2015.-

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "Ley de interpretación auténtica de los incisos h) e i) del artículo 22 bis de la Ley 7494 Ley General de Contratación Administrativa", expediente 18791.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha recibido consulta preceptiva de parte de la Asamblea Legislativa, Comisión de Gobierno sobre el proyecto de ley "Ley de interpretación auténtica de los incisos h) e i) del artículo 22 bis de la Ley 7494 Ley General de Contratación Administrativa", expediente 18791.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión pretende introducir una interpretación auténtica auténtica de los incisos h) e i) del artículo 22 bis de la Ley 7494 Ley General de Contratación Administrativa; en el sentido de que las prohibiciones ahí establecidos son separadas entre sí y alcanzan a los cónyuges, compañeros en unión de hecho, y parientes por consanguinidad y o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los funcionarios incorporados en el inciso a) del mismo artículos; a los a los cónyuges, compañeros en unión de hecho, y parientes por consanguinidad y o afinidad hasta el tercer grado inclusive que tengan más de un 25% de capital social en sociedades o ejerzan puestos de dirección o representación.

TERCERO: Que el proyecto introduce una interpretación auténtica que sea prestado para muchas divergencias en torno al régimen de incompatibilidades de la ley de contratación administrativa.

No introduce nada novedoso, es interpretativo.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

PRIMERO: Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado ""Ley de interpretación auténtica de los incisos h) e i) del artículo 22 bis de la Ley 7494 Ley General de Contratación Administrativa", expediente 18791 y remitirla a la Comisión de Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

4. DICTAMEN Nº. CAJ-043-11-2015.-

El Concejo Municipal en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal; y 53 del Reglamento de Orden. Dirección y Debates del Concejo Municipal emite el siguiente dictamen:

Se conoce proyecto de moción del Señor Alcalde Municipal sobre "**POLITICA DE BUENAS PRACTICAS PARA LA NO DISCRIMINACION MOTIVADA POR LA ORIENTACION SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GENERO EN LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT"**

RESULTANDO

PRIMERO: Que el proyecto de moción del Señor Alcalde Municipal sobre "**POLITICA DE BUENAS PRACTICAS PARA LA NO DISCRIMINACION MOTIVADA POR LA ORIENTACION SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GENERO EN LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT"**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es imperativo para el municipio generar una política pública de buenas prácticas en torno al respeto de las orientaciones sexuales o la identidad de género en la Municipalidad; que respete los derechos humanos de los funcionarios y habitantes del cantón.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: Aprobar la propuesta presentada por la Alcaldía Municipal que consiste en "**POLITICA DE BUENAS PRACTICAS PARA LA NO DISCRIMINACION MOTIVADA POR LA ORIENTACION SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GENERO EN LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT"** que indica literalmente lo siguiente:

Política Pública Municipal de buenas prácticas para la no discriminación motivada por la orientación sexual o la identidad de género en el Cantón de Curridabat

Considerando:

1. Que el Cantón de Curridabat se caracteriza por contar con una población altamente heterogénea en la que se reconocen las diferencias existentes en la población que lo habita.

Nº 0395
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

2. Que el Gobierno Local pretende impulsar y garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos del cantón y los administrados en general, a partir de la conformación de Políticas Públicas que sean inclusivas.

3. Que a partir de la labor realizada por la Oficina de Género Municipal se reconoce la identidad de género de los habitantes del cantón, siendo el reconocimiento de esta condición una labor formativa que pretende conformar un cantón más amigable con el respeto de los derechos humanos a partir de la observancia de las identidad, en cualquiera de sus manifestaciones, de sus habitantes.

POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA NO DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR LAORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

Artículo 1º—Ámbito de Aplicación. La presente Política se aplica con el objetivo de no generar actos de discriminación por orientación e identidad de género por parte de todas las personas habitantes del Cantón de Curridabat, así como todas aquellas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que están ligadas con el cantón.

Artículo 2º—Marco legal. Esta Política pertenece al marco normativo de la Municipalidad de Curridabat y está desarrollada según el marco legal existente en Costa Rica, políticas nacionales, decretos, fallos constitucionales, entre otros. Lo anterior implica que las disposiciones contenidas en esta Política son de acatamiento obligatorio para las personas funcionarias del gobierno local y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajen con la Municipalidad; esto con el fin de procurar el respeto, la disciplina, igualdad y la armonía para el logro de los objetivos institucionales y de buena convivencia en el cantón.

Artículo 3º—Objetivo. En aras de una mejor convivencia social y respeto, esta Política promueve la erradicación de la discriminación motivada por la orientación sexual o la identidad de género con base en el Decreto Ejecutivo 34399-S y aplica para las personas funcionarias, las personas beneficiarias y todas aquellas personas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ligadas a la Municipalidad por una relación de servicio.

Artículo 4º—Definiciones. Para los efectos que se deriven de la aplicación de la presente Política, se entenderá por:

1. **Discriminación**: Toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en esferas políticas, económicas, sociales, culturales y civiles, o en cualquier otra esfera.

2. **Orientación sexual**: La orientación sexual es parte integral de toda persona y consiste en la atracción emocional, intelectual, física y sexual que una persona siente por otra. La

Nº 0396
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

orientación sexual es el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores, como el género, la familia, la cultura, la personalidad, etc. y se desarrolla a lo largo de toda la vida de la persona, es decir, las personas se dan cuenta, en diferentes momentos de sus vidas, si son heterosexuales, homosexuales o bisexuales.

3. **Identidad de género**: La identidad de género es la percepción que la persona tiene de sí misma en cuanto a ser hombre o ser mujer, y puede cambiar con el tiempo. Existen personas que sienten que nacieron en un cuerpo físico que no corresponde con su género, a estas personas comúnmente se les llama transexuales o personas transgénero.

4. **Homofobia, lesbofobia y transfobia:** Son términos que se han destinado para describir el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como homosexuales, lesbianas y transgénero. De todas formas, el uso cotidiano del vocablo incluye a las otras personas contempladas en la diversidad sexual, como ocurre con los bisexuales, incluso, a aquellos seres que mantienen hábitos o actitudes que suelen ser atribuidos al sexo opuesto, como los metrosexuales.

Artículo 5º—Manifestaciones discriminatorias. Se entenderá como manifestaciones discriminatorias las amenazas implícitas o expresas, exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea en forma implícita o explícita, las acciones, omisiones o exclusiones producto de la orientación sexual o la identidad de género, la utilización de palabras escritas u orales de naturaleza o connotación homofóbica que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las recibe, conducta homofóbica escrita, verbal o gestual.

Artículo 6º—Servicios amigables. Por ningún motivo, se limitará los servicios y atención a una persona por motivo de su orientación sexual o por su identidad de género. Este aspecto se fomentará mediante procesos de capacitación que faciliten la sensibilización del personal y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para brindar un servicio y atención igualitaria.

Artículo 7º—Oficina de Género. Se promoverá a lo interno de la Municipalidad el apoyo a la Oficina de Género, la cual promoverá los procesos de sensibilización, tanto a nivel institucional y cantonal en materia de no discriminación motivada por orientación sexual o identidad de género y adicionalmente generará acciones dentro de la comunidad para la erradicación de estas prácticas lesivas de los derechos de cada persona.

Artículo 8º—Capacitación. La Oficina de Género de la Municipalidad de Curridabat será la encargada de realizar las capacitaciones, talleres y charlas de sensibilización sobre orientación sexual e identidad de género a todo el personal, incluyendo a las Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que están ligadas por una relación de servicio. En caso de no tener conocimiento o dominio sobre determinado tema, este Departamento podrá buscar a las personas expertas y organizaciones respectivas para impartir las capacitaciones, talleres o charlas.

Nº 0397
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Artículo 9º—Sanciones. El personal de las Municipalidad no deberá generar o promover ningún acto físico o verbal de contenido discriminatorio motivado por la orientación sexual o la identidad de género. En caso de presentarse alguna denuncia contra un funcionario/a de la Municipalidad, está será planteada abriendo un proceso administrativo y la investigación respectiva para el caso, se aplicará la legislación respectiva en este sentido y podrá aplicarse además la sanción prevista en la Ley 7771 Artículo 48 sobre sanción relacionada a la discriminación. **PUBLIQUESE EN ESTRADOS.**

19:15 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO MUNICIPAL.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.- A las diecinueve horas con quince minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince.- Vistos los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometidas a votación, las recomendaciones de él derivadas, por unanimidad, se acuerda su aprobación. En consecuencia:

a) ***Informar únicamente al Licenciado José Alberto Monterrosa Ordenaña, abogado del señor Alcalde Municipal que mediante acuerdo tomado en el Transitorio de la sesión ordinaria Nº. 284-2015, se dispuso abrir procedimiento disciplinario al señor Secretario del Concejo Municipal don Allan Sevilla Mora, para investigar presuntas anomalías en las que pudiese haber incurrido.***

b) ***Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado "PARA AMPLIAR LA FISCALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ENTES AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS"; Expediente Nº. 19.160 y remitirla al Departamento de Servicios Técnicos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.***

c) ***Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado ""Ley de interpretación auténtica de los incisos h) e i) del artículo 22 bis de la Ley 7494 Ley General de Contratación Administrativa", expediente 18791 y remitirla a la Comisión de Jurídicos de la Asamblea Legislativa.***

d) ***Aprobar la propuesta presentada por la Administración y que consiste en una "POLITICA DE BUENAS PRACTICAS PARA LA NO DISCRIMINACION MOTIVADA POR LA ORIENTACION SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GENERO EN LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT."***

19:16 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con dieciséis minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

1. **COMISIÓN FESTEJOS POPULARES 2015-2016.-** Tercer informe mensual de la Presidencia de dicha Comisión. **Se toma nota.**

2. **13143 SALA CONSTITUCIONAL.-** Resolución en la que se declara sin lugar el recurso de amparo incoado por ALLAN SEVILLA MORA contra acuerdo municipal, por considerar que el mismo es prematuro. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 4º.- MOCIONES.

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN ANTEPROYECTO DE LEY PARA SEGREGAR LOTE A FAVOR DE LA ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES (EXPEDIENTE 1365).-

Se conoce moción que formula la Alcaldía y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que como parte de los centros educativos públicos que se ubican en el Cantón de Curridabat, se encuentra la Escuela José María Zeledón Brenes, fundada en el año de 1992 con el fin de dar una solución de acceso educativo al estudiantado de la zona, el cual se conforma por una población estudiantil de aproximadamente 145 estudiantes que van desde los niveles de preescolar al primer y segundo ciclo de la enseñanza básica.

2. Que el terreno en el cual se ubica la escuela José María Zeledón Brenes, pertenece registralmente a la Municipalidad de Curridabat, específicamente a los inmuebles folio real N° 349996-000 y 295979-000, los cuales están destinados para área de parque, donde actualmente en uno de ellos se ubica la piscina municipal.

3. Que en la sesión ordinaria N° 262-2015 celebrada el 07 de mayo de los corrientes, en el capítulo 5°.- Mociones, artículo 1°.- **Autorización para realizar levantamiento de plano catastrado**, este Concejo Municipal tomó los siguientes acuerdos:

    1- Autorizar a la Alcaldía Municipal para que se lleven a cabo los trámites necesarios que permitan el levantamiento del plano catastrado en el cual se refleje las áreas que se segregarán de los inmuebles folio real N° 295979-000 y 349996-000 y que se donarán a favor del Ministerio de Educación Pública.

    2- Una vez que se cuente con el plano catastro debidamente inscrito, se procederá a presentar la moción respectiva, con el fin de someter a conocimiento de este Consejo Municipal, la autorización para presentar el proyecto de ley correspondiente ante la Asamblea Legislativa con el fin de que se promulgue la ley que autorice la desafectación del área por segregar y se proceda a la donación de la misma al Ministerio de Educación Pública.

4. Que de conformidad con el plano catastro inscrito en el Catastro Nacional N° 1-1863485-2015, el área donde actualmente se ubica la escuela José María Zeledón y que es el área por segregar, corresponde a 3646 metros cuadrados de la finca inscrita a folio real N° 1-295949-

Nº 0399
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

000 y de 917 metros cuadrados de la finca inscrita al folio real N° 1-349996-000, para un total a segregar de 4563 metros cuadrados.

5. Que con el fin de materializar el traspaso a nivel registral del bien inmueble en el que se ubica la escuela José María Zeledón Brenes, procede continuar con la autorización de este Concejo Municipal con el fin de que se remita el proyecto de ley a la Asamblea Legislativa y se apruebe por parte de ésta la segregación y desafectación respectiva del área de parque municipal, para ser traspasada a favor del Ministerio de Educación Pública (MEP).

   Que de conformidad con el informe técnico emitido por el Ingeniero Douglas Alvarado, Director de Catastro y Bienes Inmuebles DCBIMC-0153-11-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, en el cual se indica que *"Tomando en consideración el área a donar que corresponde a las fincas inscritas al folio real números 1-295979-000 y 1-349996, se determina que según el diseño de sitio de la Urbanización José María Zeledón, la eventual segregación no afecta lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana."*

6. Que la falta de inscripción a nombre del Ministerio de Educación Pública (MEP) del inmueble en el cual se asienta el centro educativo, ha provocado que se le dificulte el acceso a las ayudas y proyectos provenientes de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del (MEP), por cuanto no pueden ser acreedores de recursos que permitan el mejoramiento de las instalaciones educativas. Como parte de los proyectos a futuro, está la construcción de aulas nuevas, por cuanto las actuales no cuentan con las condiciones físicas necesarias y básicas que aseguren la integridad física del estudiantado, siendo inclusive, que de conformidad con la información suministrada por la Directora de la escuela, la MSc. Elsie Soto Cerdas, se tiene una orden sanitaria emanada por el Ministerio de Salud, en la cual se declaró que las aulas actuales deben ser derribadas en razón de que no son seguras para los niños.

POR LO TANTO:

Primero: Se autorice a la Alcaldía Municipal para que presente ante la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley que autorice la desafectación y segregación de los inmuebles folio real N° 349996-000 y 295979-000 para que sean donados a favor del Ministerio de Educación Pública:

"PROYECTO DE LEY: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Municipalidad de Curridabat, para que de su finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real matrícula N° 349996-000, provincia de Curridabat; segregue, desafecte y done un lote al Ministerio de Educación Pública. La finca madre se describe de la siguiente manera: terreno destinado a parque, ubicado en la provincia de San José, cantón 18º Curridabat, distrito 1° Curridabat; mide área según Registro Público 8031.87 m², con los siguientes linderos: al norte, con Calle Pública, Avenida 3, con 70,15 metros; al sur, Fernando Monge Vargas; al este, con Calle Pública con 184,71 metros y al oeste, con Municipalidad de Curridabat. El

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

lote a segregar de la finca matrícula Nº 349996-000, provincia de San José, para donar al Ministerio de Educación Pública mide un total de 917 m^2, según plano catastrado N°1-1863485-2015.

El resto que se reserva la Municipalidad de Curridabat se describe así: Naturaleza: terreno destinado a parque, ubicado en la provincia de San José, cantón 18º Curridabat, distrito 1º Curridabat, con una medida de 7114,87 m^2, con los siguientes linderos: al norte, con Calle Pública, Avenida 3 con 70,15 metros; al sur, con Ministerio de Educación Pública; al este, con Calle Pública con 147,77 metros y al oeste, con Municipalidad de Curridabat.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Municipalidad de Curridabat, cédula jurídica N° 3-014-042047, para que de su finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real matrícula N° 295979-000, provincia de Curridabat; segregue, desafecte y done un lote al Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica N° 2-100-042002. La finca madre se describe de la siguiente manera: terreno destinado a parque, ubicado en la provincia de San José, cantón 18º Curridabat, distrito 1° Curridabat; mide área según Registro Público 13138.25 m^2, con los siguientes linderos: al norte, con Calle Pública; al sur, con Calle Pública; al este, con Municipalidad de Curridabat y al oeste, con Calle Pública. El lote a segregar de la finca matrícula Nº 295979-000, provincia de San José, para donar al Ministerio de Educación Pública mide un total de 3646m2, según plano catastrado N°1-1863485-2015.

El resto que se reserva la Municipalidad de Curridabat se describe así: Naturaleza: terreno destinado a parque, ubicado en la provincia de San José, cantón 18º Curridabat, distrito 1º Curridabat, con una medida de 9492,25 m^2, con los siguientes linderos: al norte, con Calle Pública; al sur, Ministerio de Educación Pública; al este, Municipalidad de Curridabat y al oeste, con Calle Pública.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Municipalidad para que en el acto de segregación y donación, también se unifiquen las fincas donadas.

Rige a partir de su publicación."

Segundo: Se solicita dispensa de comisión y declaratoria de firmeza.

19:20 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con veinte minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada.

19:21 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTO DE LEY A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A las diecinueve horas con veintiún minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. Consecuentemente:

Se autoriza a la Alcaldía Municipal para que presente ante la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley que autorice la desafectación y segregación de los inmuebles folio real N° 349996-000 y 295979-000 para que sean donados a favor del Ministerio de Educación Pública, en los términos transcritos.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

19:22 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con veintidós minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN BUSCAR TERRENO PARA LA SUBDELEGACIÓN POLICIAL DE TIRRASES.-

Se conoce moción de la Alcaldía que suscriben todos los miembros del Concejo y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la aparición de grupos de personas que se asocian con fines delictivos es un mal que afecta de forma significativa la calidad de vida de los habitantes del país, teniendo especial riesgo en las zonas donde prevalecen indicadores socioeconómicos desfavorables, como es el caso del Distrito de Tirrases.

2. Que la Municipalidad de Curridabat se ha caracterizado por participar en los aspectos que afectan de forma directa el buen desarrollo de sus habitantes, teniendo la visión de conformar alternativas de intervención debidamente planificadas que mitiguen los males presentes en el cantón.

3. Que esta Corporación Municipal ha reconocido su deber de velar por la seguridad de sus habitantes, por lo que ha venido aprobando iniciativas que mejoren la cobertura de los servicios de seguridad del Estado en sus distritos, como la recientemente aprobada autorización para la futura construcción de una Sub Delegación de la Fuerza Pública en el Distrito de Granadilla.

4. Que el Gobierno Local reconoce que a pesar de los esfuerzos significativos que se encuentra realizando en el Distrito de Tirrases en materia preventiva, por medio del trabajo con jóvenes, las múltiples opciones formativas que se ofrecen el proyecto Educativo "La Cometa", el acompañamiento y asesoría jurídica, así como la generación de oportunidades de desarrollo por medio del emprendedurismo y la constante atención y capacitación en el abordaje de las situaciones de Violencia, entre otros, resulta altamente necesario posicionar de mejor manera a la Fuerza Pública en esa comunidad, con el fin de propiciar una mejora en los servicios de atención y vigilancia para la población de Tirrases.

5. Que resulta necesaria la búsqueda y obtención de un bien inmueble para posicionar una Sub Delegación de la Fuerza Pública en Tirrases que se ajuste a las necesidades de atención y requerimientos del Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de mejorar las capacidades de operación, vigilancia y el resguardo de la vida en favor de los habitantes de ese distrito.

POR TANTO: Este Concejo Municipal, aprueba:

1. Autorizar a la Alcaldía Municipal para que realice los procesos pertinentes a fin buscar y obtener un bien inmueble para posicionar una Sub Delegación de la Fuerza Pública en el Distrito de Tirrases acorde a los requerimientos del Ministerio de Seguridad, con el fin de

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

mejorar las capacidades de operación, vigilancia y el resguardo de la vida en favor de los habitantes de ese distrito.

2. Que la Administración Municipal realice las gestiones necesarias para que en la primera modificación presupuestaria del ejercicio económico 2016, se incluya la previsión presupuestaria requerida para la compra de un terreno y la construcción de la nueva Sub Delegación de la Fuerza Pública del Distrito de Tirrases.

19:25 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con veinticinco minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada.

19:26 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN PARA BUSCAR UN LOTE DESTINADO A UNA SUB DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA.- A las diecinueve horas con veintiséis minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince.- Vista la moción que se propone y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. Consecuentemente:

1. ***Se autoriza a la Alcaldía Municipal para que realice los procesos pertinentes a fin buscar y obtener un bien inmueble para posicionar una Sub Delegación de la Fuerza Pública en el Distrito de Tirrases acorde a los requerimientos del Ministerio de Seguridad, con el fin de mejorar las capacidades de operación, vigilancia y el resguardo de la vida en favor de los habitantes de ese distrito.***

2. ***Sírvase la Administración Municipal realizar las gestiones necesarias para que en la primera modificación presupuestaria del ejercicio económico 2016, se incluya la previsión presupuestaria requerida para la compra de un terreno y la construcción de la nueva Sub Delegación de la Fuerza Pública del Distrito de Tirrases.***

19:27 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con veintisiete minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 6º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.-

ARTÍCULO ÚNICO: CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

Se acusa recibo del oficio AMC 11-00-11-2015 que suscribe el señor Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano, en el cual se permite convocar a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del martes 01 de diciembre de 2015, en este salón de sesiones, con la agenda siguiente:

1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN INTERNA Nro. 9-2015, varios.
2. MOCIÓN PARA APOYAR LA CONTINUIDAD DE LOS JORNALES OCASIONALES REALIZADOS POR LAS MUJERES.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORIA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas con veintiocho minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO